

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

⇓ PUBLICACION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2=2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXII

Teruel 24 de Noviembre de 1934

Núm. 1062

Compañerismo y caridad

Nuevamente vuelvo a tratar del socorro provincial en estas columnas, y aunque sin otra autoridad para ello que mi entusiasmo por tan benéfica obra, ruego perdonen los lectores mi reincidencia, en mérito de la bondad del fin y por el intento de darla a conocer a cuantos nuevos compañeros se hallan al frente de escuelas de la provincia.

Fundada, como ya dije en otra ocasión, sobre el *compañerismo y la caridad*, no debe examinarse su conveniencia a la luz de los números ni de las tablas de mortalidad, sino bajo la claridad resplandeciente del sentimiento fraternal.

¿Quién, aun sin estar inscrito en sus listas de asociados, rehusaría dar una o dos pesetas que le pidiesen para costear los funerales de un compañero y los lutos de la familia?

Ninguno, seguramente.

Pues a eso, simplemente, se reduce nuestra *Sección de Socorros* provincial, con el derecho y la seguridad de la reciprocidad que hacia la propia familia dá el hecho de estar inscrito como socorrista.

Pueden serlo todos los maestros y sus respectivos cónyuges, aunque éstos no pertenezcan al Magisterio, con la cuota de una o de dos pesetas (determinada al ingresar) por cada defunción de socorrista; solicitándolo del Presidente de la Asociación provincial del Magisterio, que lo es también de la Sección de Socorros.

Actualmente, el socorro se aproxima a las mil pesetas; pero se podría aumentar y hasta triplicar si estuviésemos la totalidad de los

maestros que actualmente servimos en ella, mas los cónyuges respectivos, hay que agregar los que siguen siendo socorristas al trasladarse a otras provincias, en virtud del derecho que se les reconoce a seguir perteneciendo.

Y un socorro de tres mil pesetas merecía la pena de que nos esforzáramos en conseguirlo. Está en nuestra mano. Que cada socorrista se convierta en entusiasta propagandista cerca de los compañeros que no lo son.

Aunque nos arguyan que no está bien organizado, no debe ser obstáculo; pues quienes así piensen pueden ayudar, desde dentro, a reorganizarlo y éste sería su mayor mérito.

No todos los que figuramos en sus listas estamos totalmente conformes, al menos con los detalles de su administración.

Yo, mismo, hubiera querido una mayor intervención de la Directiva provincial, con unidad de dirección, mayor diligencia en la entrega y mayor publicidad; pero..... ¡hay tan poco altruismo!

Afortunadamente, nuestros habilitados señores Sabino y Monterde, suplen el trabajo que debíamos hacer los maestros. Cuando fallece un socorrista, su familia, o el compañero más próximo, lo participa al habilitado del cual depende y éste al otro habilitado y ambos descuentan en la primera liquidación de haberes la cuota correspondiente (la mayoría están suscritos con la cuota de dos pesetas) a cada socorrista, entregando el total a la familia del fallecido.

Compañeros no socorristas: Pensad que vuestras cuotas son necesarias a seres de la familia (como tal debemos considerarnos todos los maestros turolenses) y que vuestros

seres más queridos puedan recibir también tan eficaz ayuda.

¡A inscribirse todos!

Cualquier duda o aclaración os la resolverá o facilitará nuestro presidente D. Pascual Algás, maestro de Torrijo del Campo, o vuestro respectivo habilitado.

RICARDO MALLEN

Conclusiones de la Asamblea de Mutualidades Escolares

(Conclusión)

XI

Con las mutualidades y cotos se realiza un discreto tipo de escuela productiva, de gran alcance pedagógico y social, que debe extenderse a todas las escuelas y de un modo especial a las escuelas rurales, a base de cotos del mayor número posible de actividades donde los niños vivan ampliamente los procesos del trabajo.

XII

Conviene, para la mayor eficacia de estas instituciones, en relación con las orientaciones de la moderna pedagogía, que se unifiquen los actuales reglamentos tipo de mutualidades y cotos, y que en el que nuevamente se redacte figure todo lo necesario para que aparezca claramente que toda la escuela, en sus trabajos y en su disciplina es mutualidad.

XIII

La asamblea se pronuncia por el régimen obligatorio de la mutualidad en la escuela con libertad en los niños para inscribirse en ella.

XIV

Es conveniente ampliar el campo del mutualismo a todas las zonas posibles.

XV

Por el Ministerio de Instrucción pública deben adoptarse las medidas más convenientes para que las escuelas en que esas instituciones puedan funcionar cuenten con las ayudas y asistencias necesarias.

Todas las mutualidades escolares, reglamentariamente constituidas, disfrutarán de la protección del Estado y las Corporaciones públicas. No recibirán esta protección las que no se hayan sometido a esta protección legal.

El Estado deberá facilitar la franquicia pos-

tal de las mutualidades escolares con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y hacer respetar en todas partes el derecho que, según la legislación vigente, tienen las mutualidades escolares a la exención del timbre en todos sus documentos.

XVI

El magisterio debe salir de las Escuelas Normales perfectamente dispuesto a establecer en las escuelas nacionales la previsión infantil, en forma de mutualidades y cotos escolares, con las modalidades que crea más convenientes según el lugar donde se establezca

XVII

Los inspectores profesionales, con los maestros de su zona, procurarán extender por todas partes la obra de la mutualidad escolar y de los cotos sociales, y organizar cursillos de perfeccionamiento, a fin de que los maestros puedan capacitarse debidamente para la dirección de aquellas instituciones.

XVIII

Deben crearse los patronatos de mutualismo escolar en todas las Cajas colaboradoras.

Siendo regionales muchas de éstas, es conveniente establecer comisiones provinciales enlazadas con la regional.

Las Cajas colaboradoras serán las encargadas de estimular a sus patronatos y juntas provinciales para que no se debilite su acción poniéndose de acuerdo, al efecto, con la inspección profesional.

XIX

Aparte los concursos para premios en metálico y distinciones honoríficas, la Comisión central debe ponerse de acuerdo con el Ministerio de Instrucción pública para que la medalla de la Mutualidad sirva para algo efectivo en la carrera.

XX

En las juntas directivas de la mutualidad, el maestro procurará preferentemente desempeñar los cargos de trabajos.

XXI

Debe procurarse simplificar el trabajo de los maestros, y, al efecto, las Cajas colaboradoras, de acuerdo con su respectivo Patronato mutualista, fijarán para sus territorios el procedimiento más práctico de remitir a los mutualistas sus declaraciones de dote y capi-

tal reservado, así como relación de los que van cumpliendo la edad para el cobro.

XXII

Pareciendo bueno el procedimiento administrativo que se emplea actualmente, y siendo de rigor mantener las bases científicas del mismo, los esfuerzos que se hagan para mejorarlo han de consistir en activar y simplificar todo lo posible el trámite de las operaciones.

XXIII

La asamblea entiende que debe seguir el régimen actual de previsión escolar, en orden a la reserva que al liquidar la dote a los 20 o 25 años, se hace de una pequeña parte del capital para prima de pensión de vejez, y que asimismo ha de subsistir la libertad que hoy tienen las mutualidades de contratar sus libretas a capital cedido o reservado, según más les convenga.

XXIV

Debe activarse la propaganda oral y escrita sobre todo en aquellas zonas donde se encontraren mayores resistencias al establecimiento de mutualidades.

XXV

Las mutualidades escolares de una comarca deberán constituir una federación que auxilie a todas ellas y pueda servir, además, de vínculo que fomente entre todas los lazos de solidaridad y de compañerismo.

Convendrá también que los maestros, directores de estas obras, celebren periódicamente reuniones o asambleas para comunicarse los resultados obtenidos y auxiliarse con el mutuo consejo, fruto de la experiencia.

L. ROMERO

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Teruel

Relación de los Maestros y Maestras cursillistas de 1933 a quienes en el día de hoy se han adjudicado en propiedad escuelas nacionales de 1.ª enseñanza vacantes en esta provincia.

HEMBRAS

Cursillistas de esta provincia

(Continuación)

227 Gregoria Mur Sarasa. Albalate del Arzobispo. Sección graduada.

335 Pabla Espada Omedas. Mas de las Matas. Unitaria.

351 Teresa Navarro Martínez. Villalba Baja. Unitaria.

454 Patricia Binaburo Palacios. Muniesa. Unitaria número 3.

467 Ramona Luz Marqués Navarro. Cella. Sección graduada.

572 Julia Báguena Barrachina. Burbáguena. Unitaria.

586 Rosa Valero Gonzalvo. Santa Eulalia. Párvulos número 2.

688 Rosa Asensio Julián. Monreal. Unitaria. número 3.

703 Pilar Soriano Ortega. Monteagudo del C. Unitaria.

811 Visitación Gómez Moreno. Monreal del Campo. Unitaria número 4.

820 Jerónima Puerto Monterde. Albalate del Arzobispo. Sección graduada.

928 María del Pilar Fraile Navrro. Villel. Unitaria número 2.

937 Primitiva Pérez Vicente. Valdealgorfa. Sección graduada.

1045 Isabel Esteban Jordán. Monreal del Campo. Unitaria número 5.

1054 Leodor Romanos Gonzalvo. Andorra. Unitaria número 1.

1160 Emerenciana Asensio Muñoz. Muniesa. Unitaria número 2.

1170 Asunción Paracuellos Navarro. Sarrión. Párvulos.

1276 Felisa Bayo García. Monreal del Campo. Párvulos número 2.

1286 Vicenta Pamplona Blasco. Monreal del Campo. Párvulos número 1.

1394 Delia Conde Alvarez. Puebla de Hajar. Sección graduada.

1403 Aurelia Simón Lario. Lechago. Unitaria.

1509 Josefa Aznar Julián. Villafranca del Campo. Unitaria número 2.

1519 Angela Turégano Platero. Martín del Río. Unitaria.

1625 Antonia Lafuente Clemente. Torremocha del Jiloca. Unitaria.

1636 Ernestina Miguel Sánchez. Orihuela del Tremedal. Mixta número 1.

1741 Pascuala Aparicio Aparicio. Montalbán. Párvulos.

1752 Angela Manero Alloza. Alba. Unitaria.

1857 M.ª Dolores Herrero Mateo. Albentosa. Unitaria.

1868 Adelfa C. Minguez Pérez. El Campillo. Unitaria.

- 1973 María Abril Gómez. Ejulve. Unitaria n.º 2.
 1984 Manuela Romances Pamplona. Alcañiz. Extramuros S. Francisco. Unitaria.
 2092 María Carmen Ferrerueta Tello. Puebla de Hijar. Párvulos.
 2102 Magdalena Loras Pérez. Alcalá de la Selva Unitaria.
 2207 Cristina Lázaro Lorente. Alcañiz. Barrio San José. Mixta.
 2217 Luciana V. Navarro Casas. Tramacastilla. Unitaria.
 2323 Modesta Julia Bayo Garcés. Azaila. Unitaria.
 2333 Ramona Viver Fortea. Valdealgorfa. Sección graduada.
 2439 Filomena Soledad Ferrer Zurita. Estercuel. Unitaria.
 2449 Milagros López López. Bello Unitaria n.º 1
 2558 Leonisa Bornies Ibáñez. Muniesa núm. 1.
 2568 Ramona Villarroya Moya. Valdealgorfa. Sección graduada.
 2673 Angeles Garcés Sánchez. Martín del Río. Párvulos.
 2682 Amparo Sánchez Conejero. Muniesa. Párvulos.
 2790 Natividad Felipe González. Aldehuela. Unitaria.
 2795 Adoración Navarrete Sánchez. Camarillas. Unitaria.
 2906 Angeles Bernal Sanz. Fuentes de Rubielos. Unitaria.
 2911 Josefa Maicas Villalba. Formiche Alto. Unitaria.
 3021 Aurea Ferrer Pascual. Monroyo. Unitaria.
 3130 Engracia García Górriz. Arcos de las Salinas. Unitaria.
 3239 María Concepción Laguarda Peris. Foz-Calanda. Unitaria.
 3348 Teresa Almazán Domingo. Bronchales. Unitaria.
 3455 Pilar Bea Calvo. Royuela. Unitaria.

Cursillistas de otras provincias

- 509 María del Pilar Clemente Sauras. (Huesca) Andorra. Párvulos.
 3077 María del Pilar Madurga Peribáñez. Madrid). Utrillas. Unitaria.
 4518 Enriqueta Conde Alvarez. (Madrid). Castelserás.
 4541 Jesusa García Solarat. (León). Fortanete. Unitaria.
 4566 Mariana Selles Moliner. (Valencia). Beceite. Unitaria núm. 2.
 4575 María del Pilar Romanos Gonzalvo. (Zaragoza). Ariño. Unitaria núm. 1.

- 4776 María Leandro Esteban. (Valencia). Torrecilla de Alcañiz. Unitaria.
 4838 Francisca Leandro Esteban. (Valencia). Cretas. Unitaria número 2.

Teruel 11 de noviembre de 1934.

El Jefe de la Sección
Ramira Navarro

Sección oficial

7 noviembre.—O. M. Vacantes para cursillistas

Como aclaración a las dudas suscitadas por algunas Secciones administrativas y Direcciones de Escuelas Normales sobre el alcance del artículo 2.º del Decreto del 23 de Octubre último («Gaceta» del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

Que las Escuelas de Pósitos marítimos que se hallen vacantes y las Secciones también vacantes de las Escuelas prácticas agregadas a las Normales cuyos ejercicios del concurso oposición para proveerlas no hubieran empezado hasta esta fecha, serán provistas el día 11 del mes actual entre cursillistas de 1933. («Gaceta» 8 de noviembre).

* * *

7 noviembre.—O. M. Alumnos Maestros

Algunos alumnos del plan profesional, que son asimismo Maestros propietarios, solicitan de este Ministerio que se les autorice a realizar el año de prácticas en las Escuelas de que son titulares.

La dificultad que pudiera existir cuando la Escuela que desempeñen sea de provincia distinta a la en que realicen los estudios como alumnos del plan profesional, es fácilmente subsanable, ya que pueden ser visitados y calificados por los Profesores e Inspección de Primera enseñanza de la provincia a que pertenece la Escuela, y, en cambio, ésta estará mejor atendida por el Maestro propietario que con un sustituto.

En su vista, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los alumnos del grado profesional del año de prácticas vienen obligados a realizar éstas en las Escuelas de que son titulares, debiendo ser visitados por el Tribunal de la Escuela Normal de la provincia a que la Escuela pertenece, el que remitirá el correspondiente informe a la en que cursare aqué

sus estudios, disminuyéndose en igual número el de plazas creadas a dicho fin y objeto en las provincias respectivas.

Los Directores de Escuelas Normales harán las indicaciones necesarias Para el cumplimiento de esta disposición, cursando telegráficamente al Ministerio las peticiones de estos solicitantes para disminuir el número de Escuelas creadas para el grado profesional. («Gaceta» 8 noviembre).

* * *

7 noviembre.—O. M. Bachillerato

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales de los tres últimos cursos del plan de 1903 únicamente abonarán en metálico, por derechos de matrícula 50 pesetas por curso, por lo que adquieren el derecho de asistencia a los servicios de prácticas, laboratorio y biblioteca.

2.º Por cada asignatura de las que conste el año que cursen estos mismos alumnos satisfarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado, como hasta ahora venían haciendo.

3.º Si matriculan una o dos asignaturas dejadas del curso anterior o que tenga carácter voluntario, abonarán por cada una de ellas la misma cantidad que les obligaba a satisfacer la legislación anterior.

4.º Como únicamente se halla autorizada la matrícula oficial de alumnos de los tres primeros cursos de los planes de 1932 y 1934, y de los tres últimos cursos del plan de 1903 o sus acoplamientos, los Institutos vienen obligados a la admisión de matrícula oficial de una o dos asignaturas atrasadas de los tres primeros cursos de dicho plan de 1903, formalizándolas conforme dispone el párrafo anterior, y los Claustros de los Institutos quedan autorizados para organizar una o más Secciones en que reciban enseñanza oficial durante este curso los alumnos en quien concurra tal circunstancia si el número de ellos lo hiciese conveniente. («Gaceta» 10 noviembre).

* * *

8 noviembre.—O. M. Bachillerato

Fué desde el primer momento aspiración de este Ministerio no sólo evitar todo perjuicio a los alumnos que cursaban el Bachillerato por el plan de 1926, sino darles el mayor número de facilidades para la definitiva liquidación de aquél, al mismo tiempo que se trazaban y ampliaban las normas actuales.

Los tres cursos transcurridos desde que se

dictó la adaptación de 7 de agosto de 1931 no fueron, sin embargo, suficientes para obtener aquella liquidación. Demuéstranlo las múltiples consultas y peticiones que ya por escrito o verbalmente se formulan a diario en tal sentido.

Para resolver definitivamente la cuestión, este Ministerio, recopilando las disposiciones promulgadas, de acuerdo con el Consejo de Cultura, por decreto de 7 de agosto de 1931 y orden de 13 de julio de 1932, ha resuelto:

Primero. Los alumnos que principiaron los estudios del Bachillerato por el plan de 1926 y justifiquen tener aprobados más del primer curso, quedan autorizados para examinarse por aquél en las convocatorias del presente año académico, bien entendido que quienes en dicho año no alcanzaran el grado elemental no podrán obtener nueva prórroga, pudiendo continuar quienes lo obtengan, según el contenido de los apartados siguientes:

Segundo: Los Bachilleres elementales que aspiren a ostentar el general y los demás que posean el curso común del universitario, siguiendo estos últimos por el quinto año, cursarán:

Cuarto curso

Lengua latina. (Primer curso),
Preceptiva literaria y composición.
Historia universal.
Álgebra y Trigonometría.
Dibujo.

Quinto curso

Lengua latina. (Segundo curso).
Psicología y Lógica.
Historia general de la Literatura.
Física
Dibujo

Sexto curso

Ética y rudimentos de Derecho.
Historia natural.
Agricultura.
Química general.

Tercero. Los que sólo tuvieran por aprobar el sexto curso, deberán estudiar, además de las asignaturas señaladas para éste en el apartado anterior:

Física, para los alumnos de Letras.
Psicología y Lógica, para los alumnos de Ciencias.

Cuarto. Estos alumnos no podrán dar validez académica a los estudios que realicen sino por enseñanza libre en Institutos Nacio-

nales, alcanzando la autorización que por la presente orden se otorga para término del Bachillerato general hasta el curso de 1936-37 inclusive. («Gaceta» 10 noviembre).

* * *

13 noviembre.—O. M. Incompatibilidades

Los últimos sucesos revolucionarios han demostrado que algunos Inspectores de Primera enseñanza y Maestros nacionales hacen compatibles sus cargos con los de Diputados provinciales y Concejales, infringiendo abiertamente la ley de 8 de abril de 1933, que señala en su artículo 8.º, de una manera categórica, la incompatibilidad de ambas funciones, y es preciso que los preceptos de dicha disposición se cumplan en sus propios términos.

En su virtud,

Este Ministerio recuerda a todos los funcionarios dependientes del mismo a quienes afecten las incompatibilidades señaladas en el artículo 8.º de la citada ley la necesidad de que, en cumplimiento de los preceptos de la misma, opten por uno de los dos cargos en la forma señalada, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de esta orden. («Gaceta» 14 noviembre).

* * *

12 noviembre.—O. M. Asambleas y Congresos

Sin autorización ministerial y de las autoridades académicas se convocan frecuentemente Asambleas y Congresos en pleno período escolar, a los que se desplazan centenares de Maestros y Profesores de enseñanza superior interrumpiendo la marcha normal de las clases, limitadas por causas de diversa índole, más de lo conveniente, a la cultura nacional.

Desea el Ministerio terminar con las prácticas viciosas, corruptoras del deber, que tanto influyen en el espíritu de la juventud, sensible siempre a las normas de conducta que le trazan sus Maestros.

En atención a estas razones, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha servido disponer:

1.º Sin autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes o de las autoridades que de él dependen no podrán celebrarse Asambleas y Congresos, tanto de Asociaciones como de colectividades afectas a este Ministerio, dentro de los días y horas

señalados por la legislación para el curso académico en todos los grados de la enseñanza.

2.º Si dentro del curso, por circunstancias excepcionales, fueran necesarias reuniones de algunas de las colectividades dependientes de este Ministerio, los organismos y representaciones correspondientes solicitarán autorización del Ministerio de Instrucción pública o de las autoridades dependientes de éste, requisito indispensable para que la Asamblea pueda celebrarse.

3.º Fuera de estos casos, las autoridades académicas podrán conceder estas autorizaciones, pero limitándolas a circunstancias excepcionales: y

4.º En los períodos de vacaciones, y fuera de las horas de clase, el personal docente puede celebrar reuniones y Asambleas sin previa autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes o de las autoridades académicas. («Gaceta» 13 noviembre).

* * *

14 noviembre.—O. M. Clases de adultos

La Junta de Inspectores de Primera enseñanza de Madrid y algunos Directores de escuelas graduadas se dirigen a este Ministerio en súplica de que se aclaren algunos extremos de la orden ministerial de 26 del pasado octubre, reorganizando las enseñanzas nocturnas de adultos.

Algunas de las dudas surgidas obedecen a que en el artículo 5.º de la referida disposición aparece una errata, al decir que seguirán funcionando las antiguas clases especiales para adultos, siendo así que debe decir antiguas clases especiales de adultas.

La referida orden ministerial no altera en nada el funcionamiento de las Escuelas graduadas, y, por tanto, los Maestros Directores de las mismas seguirán conservando, en cuanto al régimen pedagógico y administrativo de la enseñanza de adultos, las funciones y atribuciones que les encomienda el Reglamento de Escuelas graduadas de 19 septiembre de 1918.

Para que estas funciones directivas queden en todo caso aseguradas y no sufra quebranto la unidad de dirección, en los grupos escolares de niños y de niñas en que la dirección única esté desempeñada por una Maestra, tendrá éste derecho sobre todas las solicitantes, a percibir una de las gratificaciones que

por este servicio puedan quedar vacantes en su grupo.

En caso de que no quede consignación vacante y la Directora no se preste voluntariamente a llevar la dirección de la enseñanza de adultos, deberá delegar dichas funciones en el Maestro más antiguo.

El criterio de antigüedad en la adjudicación a las Maestras de las consignaciones vacantes habrá de entenderse en el sentido de las más antiguas dentro del grupo escolar, primero, y dentro de la zona de inspección, después.—Madrid, 14 de noviembre de 1934. («Gaceta» 15 noviembre).

* * *

17 noviembre.—O. M. Sueldo de 3.000 pesetas para los sustitutos

Llegan constantemente al Ministerio reclamaciones de Ayuntamientos, de Inspectores y de Consejos de enseñanza, lamentándose de que los Maestros sustitutos, por el escaso haber que perciben y la poca estabilidad que tienen, o abandonan la enseñanza o renuncian a sus cargos en cuanto hallan ocupación mejor remunerada, perturbando la marcha de las clases y ocasionando daño irreparable a los niños, que, con el cambio frecuente de Maestros, no reciben ordenadamente su educación y su cultura.

Y en resolución de diversas reclamaciones elevadas recientemente por algunos Consejos provinciales de Primera enseñanza,

Este Ministerio para remediar tal situación y defender la normalidad de la enseñanza, ha dispuesto:

1.º Desde el 1.º de enero del año próximo los Maestros sustitutos percibirán el sueldo de entrada, o sea, el de 3000 pesetas anuales.

2.º Del pago de estos haberes se encargarán las Secciones administrativas de Primera enseñanza, incluyendo en nómina a los sustitutos con cargo al sueldo de los Maestros propietarios.

3.º Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente los sustitutos de los Maestros sustituidos por imposibilidad física, y los de Maestros elegidos para cargos públicos.

4.º Los Maestros propietarios que por tener sustituto en su Escuela con retribución convenida y abonada por ellos, no se encuentren conformes con esta disposición, deberán participarlo inmediatamente a la Sección administrativa de la que dependan, reintegrándose acto seguido a su destino.

5.º Los Maestros nombrados actualmente sustitutos continuarán en sus cargos si los propietarios están conformes con esta orden ministerial

6.º A partir de esta fecha, los Maestros a quienes se autorice para ser sustituidos lo comunicarán a las Inspecciones respectivas para que éstas soliciten el nombramiento de sustitutos de la actual lista de interinos o de las que se formulen en lo sucesivo; y

7.º Los Inspectores vigilarán y comprobarán el cumplimiento de estas disposiciones, para que la enseñanza tenga todo el amparo que merece el Poder público. («Gaceta» 18 de noviembre).

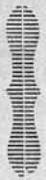
Sección de Socorros

Solicita la baja, por traslado a otra provincia D.ª Teresa Iranzo, de Muniesa. Cuota de una peseta.

Oferta extraordinaria



Hermosa colección de textos modernos, que contienen todas las innovaciones científicas del día. Ocasión excepcional de precio y forma de pago hasta agotar la presente edición. En las futuras ediciones, el valor de cada una de estas obras aisladamente se elevará a muy cerca del doble del actual.



La Colección se compone de las siguientes obras

	Precio Pesetas
1 NOCIONES DE FISICA, por E. A. de Ron	15
2 HISTORIA NATURAL, por Enrique Rioja.	6
3 AGRICULTURA, por Beneyto	4
4 ARITMÉTICA, por Luis Turón.	12
5 GEOMETRÍA, por Luis Turón.	13
6 ÁLGEBRA, por Luis Turón.	16
7 LITERATURA, por R. Campoamor	6
8 HISTORIA, por L. Vega	4
9 GEOGRAFÍA GENERAL, por Tinoco y Campoamor	4
Total.	80

CONDICIONES DE VENTA

Precio de la Colección al contado. 40 ptas.
En plazos de 10 ptas. al mes . . . 50 ptas.

Pedidos a *D. Manuel Millán Villanueva*
Avenida de Zaragoza núm. 6. TERUEL

Visado por la censura militar.

Librería "LA PATRIA"

de 1.^a y 2.^a enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.^a enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Perruca

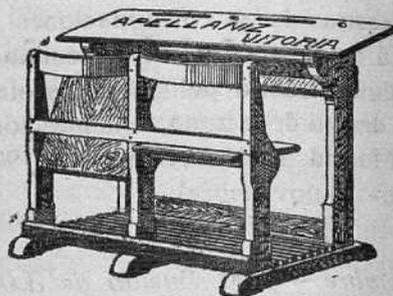
San Andrés, 4.—Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Teléfono 1723 :—: Castilla, 29 :—: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad.



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial
(del Museo Pedagógico Nacional)

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de _____